

Santiago, a veintiocho de octubre del año dos mil quince.

Vistos:

El parte N° 3508 de fecha 29 de mayo de 2015 de la 4° Comisaría de Carabineros de Santiago, por el cual se pone en conocimiento a este Tribunal, el hecho de haberse presentado ante personal de esa unidad policial **Juan Carlos Molina Barraza**, cédula nacional de identidad N°12.273.653-9, domiciliado en Calle Uno N° 7138 de la comuna de La Florida y **Patricio Ernesto Liniers Pentenero**, cédula nacional de identidad N° 11.261.886-4, domiciliado en Avenida Cuarto Centenario N° 1620 de la comuna de Las Condes, por contravenir lo dispuesto por la Ley del Consumidor; **Molina Barraza** declara ante Carabineros que, el día 25 de mayo de 2015, aproximadamente las 11:00 horas, compró en el local comercial de nombre fantasía "Automotora Linares" ubicado en calle 10 de Julio N° 782 y 784 de la comuna de Santiago, lugar donde fue atendido por Patricio Liniers Pentenero, encargado del local, unos amortiguadores para su camioneta que le costaron \$35.00.- El día 28 de mayo se dirigió al local a realizar un cambio, ya que no le sirvieron, por esto canceló la diferencia de \$ 10.000.- y al llegar a su domicilio se percató que los amortiguadores que le había pasado eran distintos y se encontraban usados, se dirige nuevamente a cambiar el producto comprado, el cual no le quisieron cambiar.

Declaración de fojas 6 de don Juan Molina Barraza y expresa, en suma, que el día 25 mayo de 2015, aproximadamente a las 10:30 horas, fue a comprar un par de amortiguadores para una camioneta marca Ford, al local de nombre Sociedad Comercial Liniers y Compañía Ltda., ubicado en Av. Diez de Julio, siendo atendido por don Patricio Liniers, el valor de estos dos amortiguadores fue por un valor de \$ 35.000.-, el mecánico que estaba arreglando la camioneta le dijo que estos amortiguadores eran más cortos, por lo cual no servían y fue a cambiarlos, esto fue el día 28 de Mayo de 2015. Lo atendió la misma persona y le dijo que cambiara los amortiguadores, pero tenía que pagar una diferencia de \$ 10.000.-, accedió, don Patricio le mostró solo un amortiguador y se fue, al llegar al taller y sacar los amortiguadores, el mecánico se percató que estos no eran iguales y estaban usados. Fue el mismo día a devolverlos, pero se negaron a devolverme los \$ 45.000.- y lo trató a garabatos y tiró los amortiguadores al suelo.

La Secretaria subrogante, certifica a fojas 7, que las partes no comparecieron a la audiencia de contestación y prueba a la cual estaban citados.

Resolución de fojas 7 que dispuso los autos para fallo.

CONSIDERANDO

Que en esta causa no se ha rendido prueba que cumpla con la exigencia del artículo 14 de la Ley N° 18.287, pues no reúne la calidad de

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo. 08 NOV 2016

SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

ROL 15.839-6/15

Santiago, a dos de noviembre de dos mil dieciséis.

CERTIFICO que las partes no han deducido recurso alguno contra la
sentencia definitiva de autos dentro de los plazos legales, los que se encuentran vencidos.

Fabiola Maldonado H.

Secretaria abogada

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo, 08 NOV 2016

SECRETARIA

Cuanto Juzgado Policía Local Stgo.